

RADICADO: 2023-00157 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

ligia patricia sierra arbelaez <ligiapatriciasierra@hotmail.com>

Mar 3/10/2023 9:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (76 KB)

PETICION A LA GOBERNACION.docx; INFORME DE PETICION A LA GOBERNACION.docx; RADICACION DE PETICION.pdf;

Señores

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Armenia

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO POR ENFERMEDAD

DEMANDANTE: ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ C.C 24.660.023

DEMANDADA: FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS C.C 24.667.228

RADICADO: 2023-00157

Asunto: Solicitud presentada a la secretaria de familia de la Gobernación del Quindío.

Cordial saludo:

Remito la petición a la Gobernación del Quindío, para que por intermedio de la Secretaria de Familia realizaran la valoración respectiva a la señora FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, indicando que el examen requerido *““Valoración de apoyos”, conforme lo señala el artículo 11 de la ley 1996 del 2019, en concordancia con el artículo 33 ibidem. Conforme lo solicita el señor Juez Cuarto de Familia de Armenia, (Ver auto de admisorio de la demanda anexo) en el Proceso Nro. 2023-00157-00 de Adjudicación de Apoyos.”*. en el proceso de la referencia, sin que a la fecha remitan el documento soporte.

Atentamente,

LIGIA PATRICIA SIERRA ARBELAEZ

T, P, 50.933 DEL C.S.J.

Doctora

ALBA JOHANA QUEJADA TORRES

Secretaría de Familia

Gobernación del Quindío

ASUNTO: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION PARA OBTENER
FECHA DE VALORACION DE FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS C.C
24.667.228, PARA EL TRAMITE DE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
POR ENFERMEDAD

DEMANDANTE: ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ C.C 24.660.023

DEMANDADA: FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS C.C 24.667.228

RADICADO: 2023-00167

ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ , mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Filandia, Q. identificada con la cédula de ciudadanía 24.660.023 expedida en Filandia, Q., con correo electrónico ariasalba1969@gmail.com en mi condición de la designación recibida por el juzgado cuarto de familia de Armenia, como apoyo de la señora FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 24.667.228, con todo comedimiento y respeto elevo y presento petición para que se realice "*Valoración de apoyos*", conforme lo señala el artículo 11 de la ley 1996 del 2019, en concordancia con el artículo 33 ibidem. (Diligencia que, la puede obtener, a través de la secretaria de familia, adscrita en la Gobernación del Quindío). y conocer la fecha en que se realizará.

Doctora

ALBA JOHANA QUEJADA TORRES

Secretaría de Familia

Gobernación del Quindío

ASUNTO: **DERECHO DE PETICION DE INFORMACION** PARA OBTENER
FECHA DE VALORACION DE FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS C.C
24.667.228, PARA EL TRAMITE DE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
POR ENFERMEDAD

DEMANDANTE: ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ C.C 24.660.023

DEMANDADA: FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS C.C 24.667.228

RADICADO: 2023-00157

ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ , mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Filandia, Q. identificada con la cédula de ciudadanía 24.660.023 expedida en Filandia, Q., con correo electrónico ariasalbal1969@gmail.com en mi condición de la designación recibida por el juzgado cuarto de familia de Armenia, como apoyo de la señora FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 24.667.228, con todo comedimiento y respeto elevo y presento petición para que se realice “*Valoración de apoyos*”, conforme lo señala el artículo 11 de la ley 1996 del 2019, en concordancia con el artículo 33 *ibidem*. (Diligencia que, la puede obtener, a través de la secretaria de familia, adscrita en la Gobernación del Quindio). y conocer la fecha en que se realizará.

2. HECHOS

PRIMERO: El Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad inicio el trámite del proceso de apoyo judicial para la señora **FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS**, mayor de edad e identificada con la C.C. N° 24.667.228 de Ulloa, Valle, previo concesión del amparo de pobreza.

SEGUNDO: La señora **FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS** cuenta en la actualidad con 83 años. Y no se encuentra en la capacidad física, emocional y legal de manifestar su voluntad, es decir, no tiene capacidad de representarse así misma ni de interrelacionarse con los demás.

TERCERO: El 27 de septiembre de 2022 el Dr. Juan David Valencia Jaramillo, del Instituto del Sistema Nervioso del Risaralda emitió experticia a la señora FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, con diagnostico de “trastorno mixto de ansiedad y depresión” y “DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TARDIO”.

CUARTO: De lo anterior, se desprende que FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS es incapaz para valerse por sí misma, lo cual la incapacita para administrar correctamente los bienes y efectuar solicitudes y la cabal defensa de sus derechos.

QUINTO: Se hace necesario la adjudicación de apoyo judicial para la realización de actos jurídicos a favor de la señora FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, mayor de edad e identificada con la C.C. N° 24.667.228 de Ulloa, Valle. por ENFERMEDAD “DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TARDIO” y proveer al nombramiento de una persona para que la represente ante autoridades administrativas y judiciales.

3. PETICIÓN

- 1- Efectuar a la señora **FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS**, el examen requerido “*Valoración de apoyos*”, conforme lo señala el artículo 11 de la ley 1996 del 2019, en concordancia con el artículo 33 ibidem. Conforme lo solicita el señor Juez Cuarto de Familia de Armenia, (Ver auto de admisorio de la demanda anexo) en el Proceso Nro. 2023-00157-00 de Adjudicación de Apoyos.
- 2- Remitir el resultado de la pericia al señor Juez Cuarto de Familia de Armenia en el Proceso Nro. 2023-00157-00, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. PRUEBAS

Para efectos de esta petición presento los siguientes.

DOCUMENTALES:

1. Amparo de pobreza concedido a FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS y ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ.
2. Copia historia clínica de FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS del Instituto del Sistema Nerviosa de Risaralda S.A.S. con diagnóstico de DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TARDIO.
3. Copia historia clínica de FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS de la Clínica los Rosales de Dosquebradas, Risaralda S.A.S. con diagnostico DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TARDIO.
4. Copia del informe de neuropsicología de FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, con diagnostico DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TARDIO.
5. Registro civil de Nacimiento de ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ.
6. Registro civil y cedula de FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS

7. Copia cedula ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ

8. Auto admisorio de la demanda de adjudicación de apoyos del juzgado cuarto de familia de Armenia, donde solicitan hacer la petición de valoración de apoyos a esta Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco articulo 23 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley 1996 del 2019, en concordancia con el artículo 33 ibidem.

6. NOTIFICACIONES

PETICIONARIA: ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ, Las recibirá en el barrio Guillermo León Valencia, manzana 3 casa 10ª teléfono 3127551810, se le hace saber al despacho, con correo electrónico: ariasalba1969@gmail.com

Cordialmente,

ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ

C.C. 24.660.023

Doctor

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CUARTO DE FAMILIA

Armenia

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE
APOYO POR ENFERMEDAD

DEMANDANTE: ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ C.C 24.660.023

DEMANDADA: FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS C.C 24.667.228

RADICADO: 2023-00157

Asunto: Solicitud presentada a la secretaria de familia de la Gobernación del
Quindío.

Cordial saludo:

Informo al despacho que se presentó petición a la Gobernación del Quindío, para que por intermedio de la Secretaria de Familia realizaran la valoración respectiva a la señora FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, indicando que el examen requerido *““Valoración de apoyos”, conforme lo señala el artículo 11 de la ley 1996 del 2019, en concordancia con el artículo 33 ibidem. Conforme lo solicita el señor Juez Cuarto de Familia de Armenia, (Ver auto de admisorio de la demanda anexo) en el Proceso Nro. 2023-00157-00 de Adjudicación de Apoyos.”.* en el proceso de la referencia, sin que a la fecha remitan el documento soporte.

Atentamente,

LIGIA PATRICIA SIERRA ARBELAEZ

T, P, 50.933 DEL C.S.J.

